



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120170037000
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA
DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó decreto de medida cautelar. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico julioalbertortega@hotmail.com fue recibido el día 13 de septiembre de 2021 a las 8:45 AM, escrito suscrito por el endosatario en procuración de la parte demandante, abogado JULIO ALBERTO ORTEGA ECHEVERRÍA quien solicitó decretar medida cautelar de embargo devengado por la demandada en calidad de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, no obstante, revisado el expediente se tiene que dicha medida cautelar fue decretada mediante auto calendario 16 de agosto de 2017.

En virtud de lo anterior, se negará la solicitud de decreto de medida cautelar y en su lugar se ordenará actualizar el oficio de embargo dirigido a la premencionada entidad teniendo en cuenta la medida cautelar ya decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de decreto de medida cautelar, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Ordenar la actualización del oficio dirigido a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, correspondiente a la medida cautelar decretada el 16 de agosto de 2017 y que fuera comunicada mediante Oficio No. 00594.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 920-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 72 de fecha 14 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120170037000
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA
DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA

Malambo, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Oficio No. 1753AB

Señores SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO
mimeza24@hotmail.com - educacion@malambo-atlantico.gov.co
Carrera 12 Calle 8 Esquina - Barrio Centro
Malambo – Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2017-00370-00
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA C.C. 22562257
DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA C.C. 22526352

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 13 de octubre de 2021, mediante el cual se resolvió: "2. Ordenar la actualización del oficio dirigido a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, correspondiente a la medida cautelar decretada el 16 de agosto de 2017 y que fuera comunicada mediante Oficio No. 00594."

Así las cosas, sírvase reanudar los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la demandante NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA identificada con C.C. 22562257.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO**